



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00364191-NEU-DESP#SDTA - VIVIENDA EN BENEFICIO DE LA SRA. QUINCHAO ROSA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00364191-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-005791/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación obrante en las actuaciones del Visto, surge la necesidad de gestionar una solución habitacional para la Sra. Rosa Quinchao, pobladora del Paraje Laguna Miranda, perteneciente a la Comunidad Mapuche Quinchao, la cual se encuentra en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que de la situación reseñada por la Lonco de la Comunidad Quinchao se manifiesta la incapacidad de la beneficiaria de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, situación la cual implica riesgo socio-ambiental y vulnerabilidad;

Que es política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población; asimismo el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013 realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda de tres dormitorios en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### D E C R E T A:

**Artículo 1°:** CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – COMUNIDAD QUINCHAO” que como documento **IF-2021-00675970-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria Sra. Rosa Quinchao y su inclusión social reivindicando sus derechos a un hábitat adecuado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

#### PRG 421 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

#### PRY 001 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

#### OBR 046 VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – COMUNIDAD QUINCHAO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	2021
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 968.000,00
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 492.000,00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$ 678.000,00
<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 886.000,00
<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$ 239.000,00
<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$ 2.305.275,47
<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>												

**TOTAL OBRA: \$ 5.568.275,47**

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a

través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2021-00676033-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2020-00364191-NEU-DESP#SDTA y en el Expediente Físico N° 8900-005791/20; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.